



ACTA
CONSEJO DE LA ACADEMIA JUDICIAL
SESION EXTRAORDINARIA N° 409

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2021, siendo las 09:00 horas, se reunió de manera virtual el Consejo Directivo de la Academia Judicial, presidido por el señor Guillermo Silva Gundelach, presidente de la Corte Suprema; con la asistencia de los consejeros señor Sebastián Valenzuela Agüero, subsecretario de Justicia; señor Arturo Prado Puga, ministro de la Corte Suprema; señora Lya Cabello Abdala, fiscal judicial de la Corte Suprema; señor Omar Astudillo Contreras, ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago; señor Alejandro Vera Quilodrán, ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco; señor Alejandro Gómez Cortés, presidente del Colegio de Abogados de Valparaíso A.G.; señora Carmen Domínguez Hidalgo, académica, y señor Gonzalo Berríos Díaz, académico. Estuvieron presentes el director de la Academia Judicial, Juan Enrique Vargas Viancos y la subdirectora de la Academia Judicial, Cristina Villarreal Holtshamp. Asistió, por el Ministerio de Justicia, el abogado señor Héctor Mery Romero, quien participó de la sesión sin derecho a voto. Actuó como secretaria de actas la abogada, Bárbara Urrejola Scolari.

La tabla de esta sesión contempló los siguientes temas a tratar:

1. El rol futuro de la Academia Judicial en el contexto de las discusiones constitucionales que se han iniciado en el país de cara a la elaboración de una nueva Carta Fundamental.
2. Cambios que debieran promoverse a la ley constitutiva de la Academia Judicial con el fin de adaptarla a la actual realidad y necesidades del Poder Judicial.

1. El rol futuro de la Academia Judicial en el contexto de las discusiones constitucionales que se han iniciado en el país de cara a la elaboración de una nueva Carta Fundamental.

El director comienza exponiendo el primer tema respecto al rol y las consecuencias que puede tener para la Academia Judicial la creación de un nuevo organismo constitucional encargado de la carrera judicial, planteando la inquietud sobre la autonomía que ésta debiera o no conservar y la relación que debiera tener con la Corte Suprema y el Poder Judicial ante este posible nuevo escenario. Entrega, como primer antecedente, las Jornadas Constitucionales realizadas por la Corte Suprema, en que se reiteró el acuerdo adoptado en la Jornadas de Chillán del año 2014, sobre la necesidad de dicha Corte de desprenderse de las funciones de gobierno judicial y radicarlas en un organismo distinto,

señalando específicamente dentro de estas funciones los temas de formación y capacitación. Como segundo antecedente, el director menciona que la Asociación Nacional de Magistrados ha propuesto la creación de un órgano constitucional que sea el que fije las políticas generales de formación, capacitación y perfeccionamiento de jueces y funcionarios judiciales y que asuma la superintendencia de la Academia Judicial.

El señor Presidente señala que se decidió en las mencionadas jornadas de la Corte Suprema que deben separarse las funciones administrativas y de gestión respecto de las funciones jurisdiccionales, radicándolas en un órgano distinto. Se acordó asimismo que lo anterior se planteara como un insumo para los futuros constituyentes.

El consejero señor Astudillo señala que el diagnóstico debe partir considerando el estatuto actual de la Academia Judicial. Su impresión es que, actualmente, es la ley la que fija las políticas generales de capacitación, siendo la Academia un órgano ejecutor, y que sería mejor contar con un órgano que fije tales políticas y esté encargado de la selección de personas, siendo un órgano que tenga conexión directa con el Poder Judicial. En ese contexto a la Academia Judicial le correspondería ejecutar dichas políticas desde una perspectiva técnica y académica.

El consejero señor Prado señala la conveniencia de observar modelos comparados exitosos, como el de la Escuela Nacional de la Magistratura francesa, que brinda valiosos ejemplos de un sistema técnico de formación judicial.

El consejero señor Valenzuela distingue los niveles de análisis que se deberían abordar, partiendo por una primera línea de discusión, a la luz

de lo que posiblemente será la separación de las funciones administrativas de las jurisdiccionales, y que son las políticas generales que inciden en materia de capacitación y formación judicial y la ejecución misma de ellas. Luego, este primer nivel, señala, incide en un segundo, que es la rigidez actual de la Academia en su ámbito normativo. Por último, se presenta otro nivel, donde un órgano que no sea jurisdiccional se limite a fijar políticas, haciéndose referencia también a una superintendencia que ejercería dicho organismo. Frente a ello, señala, son múltiples escenarios que podría enfrentar la Academia, y es necesario analizar todos ellos.

El consejero señor Vera señala que, respecto a lo planteado por el director, lo primero que se debe rescatar es la libertad de cátedra, como un derecho esencial de cualquier organismo académico o de docencia, con las correspondientes limitaciones éticas, de moderación y de atinencia a las disciplinas. Es lo que debe estar presente al momento de desarrollar cualquier estructura; rescatar la libertad de cátedra frente a las competencias de un nuevo organismo encargado del gobierno judicial.

El consejero señor Gómez señala que la Academia Judicial, en los términos en que hoy está estructurada, presenta la seguridad de que sus parámetros de funcionamiento están establecidos por ley, lo que, por otra parte, se convierte en un defecto por la rigidez con que quedan establecidos. Señala que hay que distinguir la formación de las otras funciones y que es adecuado mantener la idea de contar con una institucionalidad propia, supervigilada por otro ente, pero que los parámetros sean más flexibles y no solo legales. Por su parte, indica que la utilización de recursos públicos, en términos de cuántos cursos realizar y cuántas personas se forman, debe ser lo más eficiente posible. Por

último, agrega que el tema de un consejo de la magistratura genera variadas discusiones, y repara en la politización que se pudiera implicar en la carrera de los jueces.

La consejera señora Cabello señala que, al hablar de Academia Judicial, irremediablemente se habla de gobierno judicial. Es de la idea de señalar en términos generales qué tipo de educación queremos para los jueces, pero dejando la definición de los aspectos de gobierno al órgano que en definitiva se cree.

La consejera señora Domínguez, por su parte, señala que es necesario ser concretos y tratar de avanzar en las correcciones más indispensables, partiendo del análisis que el nivel actual de formación o calidad de los jueces es bueno; que la Academia Judicial ha sido un avance en nuestro sistema jurídico, desde el punto de vista de la formación de los jueces, del diálogo entre la jurisprudencia y la doctrina, respetándose la libertad de cátedra. Por lo tanto, es de la opinión que los buenos estándares deben mantenerse, sin ser necesario hacer cambios en el funcionamiento interno; sí dar mayor flexibilidad. Asimismo, señala que la estructura tiene que estar conectada con las necesidades del Poder Judicial, que se debe formar al número de personas necesario para responder a las necesidades de este poder. Todo ello, indica, manteniendo la autonomía, por lo que no está de acuerdo con la idea de quedar bajo la superintendencia del nuevo órgano.

A continuación, y a partir de las opiniones expresadas por los señores consejeros, el director realiza un resumen con los principales consensos que se han planteado hasta el momento y plantea algunas preguntas a partir de estos temas:

- Formalizar que haya un organismo que fije políticas de formación que hoy no existe puede ser positivo para el trabajo de la Academia y sería un avance (actualmente se asume como parte de una definición las políticas fijadas por la Corte Suprema, pero ello no está formalizado);
- En cuanto a un tema más orgánico o institucional, es importante la experiencia comparada, en que las escuelas judiciales tienen un grado importante de autonomía, no siendo únicamente un departamento de capacitación;
- La Academia desarrolla una labor especialmente sensible que dice relación con la selección de los integrantes del Programa de Formación, lo que justifica la actual conformación de su gobierno corporativo, de muy alto nivel;
- La supervigilancia de la Corte Suprema se ha manifestado útil hasta la fecha en los aspectos administrativos del funcionamiento de la Academia, sin influir en las decisiones de su Consejo, por lo que sería conveniente aquilatar las consecuencias de sustituirla por una superintendencia del nuevo órgano constitucional que se crearía.

El consejero señor Astudillo aclara que está de acuerdo con que la Academia esté sujeta a una supervigilancia o supervisión, más no a una superintendencia, ya que eso altera su autonomía. Agrega que es partidario de tener una posición clara respecto a los temas constitucionales que atañen a la Academia.

La consejera señora Cabello aclara que ella piensa que la Academia debe ser parte del órgano a cargo del gobierno judicial, sin perjuicio de que se puedan discutir los grados de autonomía que deba tener.

El consejero señor Gómez concuerda con el director en que la composición del Consejo Directivo tiene líneas políticas, no en el sentido partidista, sí de miradas y contrapesos de poderes, siendo relevante que se mantenga esa composición, especialmente en el ejercicio de la función de selección de posibles nuevos jueces. En ese sentido, señala, no es lo mismo superintendencia que supervigilancia, siendo importante mantener la independencia que les permita seleccionar a los mejores.

El representante del Ministerio de Justicia señor Mery señala que, a raíz de la distinción entre superintendencia y supervigilancia y el rol de la Academia Judicial, sería bueno que en estas jornadas se concluyera si la constitución futura debe o no decir algo acerca de la formación de los jueces, con miras a su selección. En este punto, la consejera señora Cabello es de la opinión que el Consejo debe seguir el mismo rumbo que el pleno de la Corte Suprema en este sentido, y que lo que se señale en la presente jornada sea simplemente un insumo para futuras discusiones.

El consejero señor Valenzuela propone que pueda haber consenso en dejar establecidos ciertos mínimos comunes y ciertos principios básicos en que pueden estar de acuerdo, como los siguientes: en primer término, si es correcto o no pensar que puede haber una superintendencia y qué se puede entender por ello; en segundo lugar, como mínimo común, alguna mayor flexibilidad a nivel legal sobre las políticas de formación; en tercer lugar, si la Academia seguirá a cargo de la formación y selección o como podría pensarse; por último, que debe existir pluralismo, que se asegure representatividad en la decisión de quiénes deben integrar el Poder Judicial.

El consejero señor Prado señala que siendo la Academia una academia formadora hacia la modernidad, es importante que proponga un código de ética judicial, que permita dar a conocer las buenas prácticas.

El consejero señor Astudillo señala que la selección de postulantes a los programas de Formación y Habilitación por parte de la Academia debe continuar, y que no implica necesariamente la selección de quienes van a entrar al Poder Judicial. En este ámbito, la consejera señora Cabello considera que la selección es parte del gobierno judicial, y que pondría hincapié más que en parámetros éticos, morales y de selección, en los problemas propios de la capacitación.

El consejero señor Vera señala que, si estamos en miras al debate constitucional, el constituyente posiblemente va a hablar de la Academia Judicial solo en referencia al organismo relativo a la selección de jueces, y cuando lo haga será necesario que considere a la Academia como órgano a cargo de la capacitación y formación de jueces, siendo necesario rescatar la actual estructura legislativa de la Academia Judicial y la debida autonomía académica.

Finalmente, el consejero señor Gómez concuerda en que el tema de la conducta ética debe estar inserto en la formación, pero también el tema de las habilidades y competencias blandas que deben tener nuestros futuros jueces que les permitan comportarse y asumir situaciones conflictivas.

El consejero señor Berríos se incorpora a la sesión a las 11.00 hrs., debido a sus compromisos académicos. Luego de un resumen realizado por el director de las principales ideas expuestas por los señores consejeros y del debate que se ha producido hasta el momento, el

consejero señor Berríos señala que está de acuerdo con las ideas generales planteadas por los señores consejeros y con la necesaria existencia de un órgano de gobierno judicial separado de la función jurisdiccional propiamente tal, y respecto del cual la Academia tenga una relación de supervigilancia.

Una vez escuchadas las opiniones de los señores consejeros respecto de la primera temática planteada, el director recoge y resume como conclusiones las siguientes:

- Es conveniente que haya un órgano encargado que fije políticas generales de capacitación;
- La Academia Judicial debiera tener vinculación, pero no de dependencia con ese órgano;
- La Academia Judicial debe mantener niveles de autonomía que tiene actualmente y que justifican su estructura de gobierno corporativo;
- Mantener la contribución que ha hecho la Academia en la formación especializada de jueces y funcionarios judiciales, que va más allá de la que dan las escuelas de derecho, y tomar otros temas que son fundamentales para la judicatura, como son los temas éticos y de buenas prácticas.

Como una segunda parte del análisis de los temas constitucionales, el director somete a discusión la vinculación que debiera existir entre capacitación y carrera judicial, formulando las siguientes preguntas o problemáticas: ¿es un tema que debiera incorporarse a la Constitución o sólo debiera estar legalmente regulado?; ¿debiera el Programa de Formación mantenerse como la única y exclusiva única forma de ingreso

al Escalafón Primario?; ¿es conveniente fortalecer la vinculación entre capacitación y carrera judicial, más allá de la exigencia actual de postular a los cursos de perfeccionamiento para poder acceder a una calificación de mérito, estableciendo, por ejemplo, actividades de capacitación obligatorias?

Respecto a este punto, la consejera señora Cabello es de la opinión de no realizar planteamientos, por cuanto se trata de temas de gobierno judicial.

El consejero señor Berríos manifiesta sus dudas respecto al tema de la carrera judicial, a la luz de experiencias como la de Estados Unidos, en que no existen las promociones para los jueces. Tiende a creer que, salvo el tema de la carrera, los demás asuntos debiesen ser materia de ley. Sobre este punto, el señor Presidente señala que es una aspiración de la Asociación de Magistrados una justicia horizontal, eliminando las jerarquías, salvo la recursiva.

El consejero señor Gómez indica, en primer lugar, que también es de la idea que se trata de temas que son de ámbito legal más que constitucional. En segundo lugar, cree que la vía de entrada al escalafón primario debe ser el Programa de Formación de la Academia. En tercer lugar, respecto del Programa de Perfeccionamiento, en cuanto a su carácter obligatorio que tenga impacto en las calificaciones, cree que es importante si queremos abarcar una formación íntegra de todos los miembros del Poder Judicial, siendo partidario de que los programas de perfeccionamiento deben ser un punto esencial en la carrera judicial, por lo que tanto su postulación y acceso, así como su aprobación, deben estar relacionadas con dicha carrera.

El consejero señor Valenzuela señala, en primer lugar, que respecto a lo que debe estar o no en una constitución es algo que parece no ser competencia del Consejo. En un segundo nivel, sobre la vinculación entre carrera y capacitación, señala que se debe determinar qué estándares mínimos debe haber entre vinculación entre formación y capacitación y, por otra parte, la carrera judicial, ya sea que se plasme en una ley reformada de la Academia o en otra parte. Es partidario de reforzar una conclusión en términos comunes, que deben estar vinculados al mérito, la excelencia, la profesionalización, etc. Luego, ve un tercer nivel, que tiene que ver con temas más concretos sobre cómo está establecida hoy la propia ley y la rigidez de los cursos de los programas de Formación, Perfeccionamiento y Habilitación, los que serán tratados al final de la jornada.

El consejero señor Vera expresa que la Asociación Nacional de Magistrados cree en una justicia horizontal, y no en una carrera judicial. Es por eso que la relación entre capacitación y carrera judicial la cambiaría por capacitación y selección, que es una cosa distinta, señalando sí que al momento de seleccionar un juez debe estar presente el elemento de capacitación, el mérito, la excelencia, las habilidades, etc. Luego, a la primera pregunta, expresa que debiera ser un tema legislativo. En segundo lugar, señala que el Programa de Formación es absolutamente necesario como requisito para entrar al escalafón primario. Respecto a la relación entre el Programa de Perfeccionamiento y la calificación en lista de mérito, indica que la Asociación está por la no calificación, pero sí por la responsabilidad de los jueces. Por último, en relación al Programa de Habilitación, sí es necesario para optar al cargo de ministro, pero para

optar a otros cargos no sería necesario en la medida que se fijen parámetros de habilidades, excelencia y mérito.

La consejera señora Cabello señala que ve estas temáticas como un conjunto, que serán planteadas al momento de discutir sobre gobierno judicial, como el tema de la carrera judicial, el tema disciplinario y calificaciones, etc., y se tendrá que resolver cuando se piense en el órgano que va a regir el gobierno judicial. Es de la opinión de centrarse en las cosas que importan a la Academia como el nivel de la capacitación, el trabajo entre académicos y jueces, los estándares de exigencia que debiera tener al impartir capacitación a los jueces, pero no tratar por este medio de modificar lo que es propio del gobierno judicial, como son el ingreso, el ascenso, las calificaciones, etc.

El consejero señor Astudillo cree que la óptica en que hay consenso es que lo que se puede generar a través de esta jornada es un insumo y no fórmulas o soluciones cuando hay un debate sobre ellas. En ese sentido, es partidario de no hablar de carrera judicial, pero sí señala que es necesario dejar claro que la capacitación es relevante y que tiene que tener un impacto en el estatuto o en la evaluación del juez. Por su parte, señala que, haya o no carrera judicial, la base es muy ancha y los movimientos son horizontales y debemos asumir que no tenemos justicia especializada real en la base, y puede recogerse como idea que sea necesario demostrar capacidades, habilidades y méritos para asumir un cargo correspondiente a otra especialidad, y no solo trayectoria o antigüedad como es hoy en día, y para ello debiera haber mecanismos de habilitación para cuando se pretenda mudar las competencias.

El consejero señor Prado indica que es necesario atenerse a lo que es hoy la situación del juez, con los avances de la modernidad y la complejidad que han alcanzado los litigios, que exigen más que ingenio a los jueces para resolver, siendo ya imposible pensar en un juez que sea capaz de resolver respecto de todas las materias, cada vez más científicas. Es una aspiración importante de la Academia el tener formación especializada pero siempre anudando lo sustantivo del derecho, la formación general que brinda el derecho civil y las ramas que derivan de él.

La consejera Domínguez señala que claramente estas temáticas planteadas no son temas de ámbito constitucional. Luego, y en coherencia con lo que señaló anteriormente, indica que la exigencia de la formación y su rol debe estar vinculado con las necesidades del Poder Judicial. Por su parte, señala que el Programa de Formación debe ser una exigencia como mecanismo de acceso. Es de la idea que, en el desarrollo de la vida judicial, y como en todo desarrollo profesional, debe haber evaluaciones progresivas en que incida la capacitación del juez, siendo un estándar mínimo de un ejercicio serio. Por otra parte, señala que esa vinculación entre necesidades y formación es lo que tiene que traducirse en la manera en que se construye el currículum de la Academia Judicial y el perfil que se requiere para cada especialidad y, de esa forma, ayudarles a que alcancen esas condiciones del perfil. De esa forma, podemos esperar que haya una mayor calidad y profundidad en la formación y en el impacto en la administración de justicia.

Luego de las intervenciones precedentes de los señores consejeros, el señor Presidente señala que existe entonces un primer acuerdo de que

se trata de materias de ley y no de constitución. Por su parte, el director señala que se podría concluir que, si bien no es posible pronunciarse respecto a lo que la constitución debe contener o decir, si es necesario resaltar la función de la capacitación judicial en términos de importancia y relevancia en la función judicial.

El consejero señor Prado es partidario de hacer una declaración que vaya en la línea de los avances de la vida moderna y comprometerse con algo más formativo, de fondo. La consejera Cabello señala que agregaría los niveles que debe tener la Academia los niveles altos a los que ha llegado hasta ahora, solo a título de declaración, y que debieran tomarse en cuenta en las nuevas formas de gobierno. Por su parte, el consejero señor Astudillo es de la idea de incluir en la declaración o planteamiento del Consejo los consensos que se alcanzaron respecto de las preguntas planteadas, de manera que no sea algo tan genérico. Los consejeros señores Domínguez y Berríos también manifiestan su opinión en el sentido de hacer una declaración que implique una posición, que no sea algo genérico, en que se digan cosas que puedan ser un aporte para el desarrollo de las leyes que correspondan.

Los señores consejeros están de acuerdo en realizar una declaración en los términos planteados anteriormente, con la prevención de la consejera señora Cabello, quien mantiene la postura de realizar solo una propuesta que sirva como insumo, en términos generales.

2. Cambios que debieran promoverse a la ley constitutiva de la Academia Judicial con el fin de adaptarla a la actual realidad y necesidades del Poder Judicial.

A continuación, el director presenta y somete a discusión de los señores consejeros las propuestas de ajustes legislativos a la ley de la Academia Judicial, ley 19.346, que debieran promoverse:

- Los alumnos del Programa de Formación, de acuerdo a la normativa actual, no quedan adscritos al Poder Judicial una vez concluidos sus estudios, y solo tienen la obligación de postular. Esto produce el problema de distanciar el Programa de Formación con las reales necesidades del Poder Judicial de llenar determinados cargos para los que muchas veces no hay postulantes. Para ello, el director propone que se pudiera crear una categoría especial en la estructura del Poder Judicial a la que ingresarán los egresados del programa, permitiendo que sean destinados a los cargos que el Poder Judicial requiera.

Los señores consejeros acuerdan no aprobar esta propuesta, por considerar que se trata de un tema propiamente de gobierno judicial que no debe ser resuelto por la Academia por no ser de su competencia.

- Se plantea la necesidad de dar consagración legal al Programa Especial de Formación destinado a abogados con experiencia, que se está desarrollando actualmente pero que no está contemplado expresamente en nuestra normativa, generando con ello algunos problemas relativos a los requisitos de selección que se pueden exigir. Para ello, el director propone que se incorpore en la ley la atribución para que el Consejo Directivo pueda proponer programas diferenciados de acuerdo a la

experiencia profesional que se exija a los postulantes y poder establecer mecanismos de selección diferentes para cada uno.

Los señores consejeros acuerdan aprobar esta propuesta de modificación.

- En relación al Programa de Perfeccionamiento, se presenta el problema de la rigidez con la que está regulado en la ley, ya que es la ley la que regula la duración y contenidos de los cursos, por una parte, y por otra, se trata de cursos voluntarios y no evaluados, lo que no permite que la Academia decida quienes pueden o deben cursar determinados cursos, atendidas las necesidades de cada cargo o las obligaciones de capacitación impuestas por instrumentos internacionales, por ejemplo. Es por estas razones que el director propone que la duración y contenidos de los cursos queden entregados a las decisiones que adopte el Consejo Directivo, por una parte, y, por otra, que el perfeccionamiento no se circunscriba solo a cursos si no a diversas actividades de tipo académico, en que se pueda distinguir entre actividades obligatorias para los funcionarios conforme al perfil de su cargo o a obligaciones internacionales del Estado de Chile o a las decisiones políticas adoptadas en el sector y, actividades voluntarias que puedan tomar de acuerdo a sus preferencias. Propone a su vez que ambos tipos de actividades sean evaluadas y que la evaluación se vincule a las decisiones que se tomen en materia de carrera funcionaria.

Los señores consejeros acuerdan aprobar esta propuesta de modificación.

- En relación al Programa de Habilitación, se presenten dos problemas. Por una parte, la imposibilidad de seleccionar a los postulantes, ya que la ley establece los criterios que se deben aplicar en caso de exceso de postulantes, primando la antigüedad; y, por otra, que pueden pasar muchos años entre que una persona aprueba el curso y ascienda. Para ello, el director propone que se permita la realización de exámenes de selección con el fin de admitir a quienes efectivamente demuestren tener las competencias que se requieren para el cargo de ministro/a o fiscal/a, y que se agregue un plazo de vigencia para la habilitación y que quien no ascienda dentro de ese plazo deba repetir el programa.

Los señores consejeros acuerdan aprobar la propuesta en los siguientes términos: i) incorporar un sistema de selección, considerando la antigüedad solo como uno de los factores a considerar; ii) limitar la posibilidad de postular al programa inmediatamente siguiente a las personas que hayan reprobado el programa; y, iii) fijar como plazo de duración de la habilitación el de 5 años.

- Tratándose de cambios más operativos, el director plantea las siguientes problemáticas: en primer lugar, la estructura de gobernanza de la Academia Judicial es compleja, pues le compete a su Consejo Directivo no sólo fijar estrategias y políticas generales, sino también la ejecución de varias de ellas; en segundo lugar, no existe justificación para que el representante de la Asociación Nacional de Magistrados en el Consejo sea un miembro de la segunda categoría del escalafón primario; y, en tercer lugar,

el que existen pocos incentivos para los académicos que integran el Consejo Directivo. Frente a estas problemáticas, el director propone lo siguiente: diferenciar claramente las funciones estratégicas y políticas de las ejecutivas, quedando las primeras en manos del Consejo y las segundas en las del director; establecer que cualquier miembro del escalafón primario pueda ser electo como representante de la Asociación Nacional de Magistrados ante el Consejo Directivo; y, establecer una dieta para los consejeros académicos por la asistencia a las sesiones del Consejo y, paralelamente, la incompatibilidad con la ejecución de otras actividades remuneradas con fondos de la Academia Judicial.

Los señores consejeros acuerdan aprobar estas propuestas de modificación.

- Respecto al Programa de Formación, en materias operativas, el director plantea las siguientes problemáticas: en primer lugar, el plazo para anunciar la convocatoria es demasiado extenso (90 días de anticipación); en segundo lugar, muchos de los candidatos rechazados vuelven a postular en los concursos inmediatamente posteriores, obligando a repetir la evaluación que ya se ha hecho de ellos; en tercer lugar, los funcionarios judiciales admitidos a este Programa reciben una comisión de servicios, beneficio que la Corte Suprema extendió a los empleados a contrata por más de 3 años, sin que ello se haya incorporado a la ley; y, en cuarto lugar, el que los alumnos que reprueban el Programa deben devolver la beca y los costos del Programa, resultando una cantidad excesiva y que podría ser un desincentivo para que los docentes reprueben a un alumno. Frente a estas problemáticas, el director propone lo siguiente: rebajar el plazo para anunciar la convocatoria a 60 días; establecer que no se podrá volver

a postular hasta pasados 2 años de la última postulación; incluir la categoría de empleados a contrata, para efectos de poder acceder a una comisión de servicio, dentro de la ley; eliminar la sanción de devolución de beca y costos totales del programa para quienes reprueben.

Lo señores consejeros acuerdan aprobar la propuesta en los siguientes términos: i) rebajar el plazo de convocatoria a 60 días; ii) establecer que no se podrá volver a postular hasta pasados 2 años de la última postulación; iii) incluir la categoría de empleados a contrata en la ley para los efectos de comisiones de servicio; iv) respecto de la devolución de beca y costos del programa, establecer algún tipo de multa o sanción en caso de reprobación, pero que sea considerablemente menor a la establecida hoy en día. Para ello se propone levantar información respecto de otras becas similares que financia el Estado como parámetro para determinarla.

- Finalmente, tratándose de materias operativas del Programa de Perfeccionamiento, el director plantea las siguientes problemáticas: en primer lugar, la ley actual establece rigideces innecesarias al regular la duración mínima y máxima de estas actividades; en segundo lugar, la ley sólo se pone en la hipótesis de cursos presenciales, en circunstancias de que hoy la Academia se está moviendo fuertemente hacia actividades virtuales, lo que tiene consecuencias en las comisiones de servicio; en tercer lugar, la lógica de un concurso para seleccionar los docentes para las actividades de perfeccionamiento, parte de la base de que ellas se determinan a partir de una parrilla única de cursos, con mucha anticipación, lo que dificulta reaccionar en forma rápida y eficaz a las

necesidades de capacitación que surgen imprevistamente; y, en cuarto lugar, que la ley establezca que sus profesionales no pueden hacer clases en los cursos que dicta y que el costo de su personal administrativo no puede exceder el 20% de su presupuesto. Frente a estas problemáticas, el director propone lo siguiente: dejar entregada la duración de los cursos a las decisiones técnicas que adopte la Academia Judicial, estableciéndose un porcentaje de asistencia efectiva y una calificación mínima para poder aprobar un curso; que la asignación de los cursos quede entregada también a los criterios que determine la propia Academia Judicial; reconocer que la Academia Judicial debe ofrecer cursos bajo diversas modalidades, entre ellas los en línea, explicitando que estos últimos también dan derecho a una comisión de servicio, conforme los criterios que la Academia le proponga a la Corte Suprema; flexibilizar el sistema de concursos de docentes a las actividades de perfeccionamiento, permitiendo que se puedan realizar cuando sean necesarios, y no tener un concurso único anual como es hoy en día; establecer que los profesionales de la Academia Judicial pueden hacer clases en los cursos que ella imparte, mas no recibir retribución por ellas; eliminar la restricción del 20% en el presupuesto para los costos del personal administrativo de la Academia Judicial.

Los señores consejeros acuerdan aprobar estas propuestas de modificación.

Siendo las 13:30 horas se pone término a la sesión.



Sr. Guillermo Silva G.

Signed by: Sebastián Valenzuela
Signed at: 2021-07-28 10:16:32 -04:00
Reason: Witnessing Sebastián

Sebastián Valenzuela 

Sr. Sebastián Valenzuela A.

Signed by: Lya Cabello Abdala
Signed at: 2021-07-01 09:50:40 -04:00
Reason: Witnessing Lya Cabello Abdala

Lya Cabello Abdala

Sra. Lya Cabello A.

Signed by: Arturo Prado
Signed at: 2021-07-01 10:02:11 -04:00
Reason: Witnessing Arturo Prado

Arturo Prado Puga 

Sr. Arturo Prado P.

Signed by: Omar Astudillo
Signed at: 2021-07-01 10:36:53 -04:00
Reason: Witnessing Omar Astudillo

Omar Astudillo 

Sr. Omar Astudillo C.

Signed by: Alejandro Vera
Signed at: 2021-07-01 14:35:45 -04:00
Reason: Witnessing Alejandro Vera

Alejandro Vera Quirodrán 

Sr. Alejandro Vera Q.

Signed by: Carmen Domínguez
Signed at: 2021-07-01 18:09:01 -04:00
Reason: Witnessing Carmen Domínguez

Carmen Domínguez 

Sra. Carmen Domínguez H.

Signed by: gberrios
Signed at: 2021-07-01 10:10:43 -04:00
Reason: Witnessing gberrios

Gonzalo Berrios Díaz 

Sr. Gonzalo Berrios D.

Signed by: Alejandro Gomez Cortes
Signed at: 2021-07-06 17:23:21 -04:00
Reason: Witnessing Alejandro Gomez

Alejandro Gómez Cortés

Sr. Alejandro Gómez C.